



INSTRUCCIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, POR LAS QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LAS AYUDAS REGULADAS POR LA RESOLUCIÓN DE 28 DE JUNIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS DESTINADAS A LA MODALIDAD 2 DE LA RED ESTATAL DE CENTROS DE EXCELENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL AÑO 2024, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU.

La Orden EFP/717/2022, de 22 de julio, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, por la que se crea la red estatal de centros de excelencia de Formación Profesional, se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para su implantación y desarrollo, y se procede a su convocatoria en el año 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, promueve la creación de una red estatal de centros de excelencia de Formación Profesional basados en la especialización inteligente que puedan convertirse en catalizadores de ecosistemas innovadores y que sean referentes en los ámbitos de innovación e investigación aplicada y de emprendimiento activo de los sectores y las áreas de potencialidad competitiva en los diferentes territorios.

En aplicación de la misma, la Resolución de 28 de junio de 2024 de la Secretaría General de Formación Profesional, por la que se convocan ayudas destinadas a la modalidad 2 de la red estatal de centros de excelencia de la formación profesional en el año 2024, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU, pretende la continuidad para el desarrollo y consolidación de planes iniciados y financiados con arreglo a las convocatorias de los años 2022 y 2023, que comprenderán actividades de la fase II.

La Resolución de 4 de noviembre de 2024 de concesión de la Secretaría General de Formación Profesional de la convocatoria de ayudas destinadas a la modalidad 2 de la red estatal de centros de excelencia de la formación profesional para aquellos centros ya integrados en la red en las convocatorias 2022 y 2023, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y al amparo de la Orden EFP/717/2022, de 22 de julio, por la que se crea la red estatal de centros de excelencia de formación profesional, resuelve conceder las subvenciones correspondientes, para la continuidad y desarrollo de los centros integrantes de la red estatal de centros de excelencia de formación profesional.

El objeto de las presentes instrucciones es desarrollar la justificación técnica de la actuación ejecutada con las ayudas concedidas al amparo de la precitada Resolución de 28 de junio de 2024, por lo que el objeto de regulación es la continuidad para el desarrollo y consolidación de planes iniciados y financiados con arreglo a convocatorias anteriores, que comprenderán actividades de la fase II.





CUESTIONES GENERALES

Primera. Órgano responsable del seguimiento técnico.

1. De acuerdo a lo establecido en el artículo 14.3 de la Orden EFP/717/2022, de 22 de julio, por la que se crea la red estatal de centros de excelencia de Formación Profesional, corresponde a la Subdirección General de Centros y Emprendimiento el seguimiento técnico de las actuaciones financiadas.
2. No obstante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 del mismo cuerpo legal, así como en el apartado quinto de la Resolución de la Secretaría General de 28 de junio de 2024, las comunidades autónomas beneficiarias serán responsables de la fiabilidad y del seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación.
3. Los centros integrantes de la red estatal de centros de excelencia colaborarán en las actuaciones de evaluación, comprobación y control, aportando, en cualquier momento que se solicite, cuanta documentación, información o datos le sea requerida en el ejercicio de las mismas.
4. Cada centro de la red estatal deberá contar, en el propio centro, con una persona de apoyo específico responsable de la administración, seguimiento y gestión de las actuaciones que el centro desarrolle en el marco de su carácter de centro estatal de excelencia.

Segunda. Personal implicado en los proyectos primarios.

1. De conformidad con el artículo 9.2 de la Orden EFP/717/2022, de 22 de julio, así como con el apartado quinto.2.c de la Resolución de la Secretaría General de 28 de junio de 2024, será reconocida la dedicación de 5 horas lectivas semanales del profesorado implicado en los proyectos primarios incluidos en él a la participación en innovación e investigación aplicada (proyectos internos del centro con otros centros/empresas/entidades). Un docente podrá disponer de hasta un máximo de 10 horas lectivas semanales, cuando participe en más de un proyecto de innovación directamente relacionado con la red estatal de centros de excelencia.
2. El director del centro de excelencia certificará en la memoria justificativa técnico-económica que las horas lectivas liberadas del profesorado han sido cubiertas por la administración competente, así como el número de profesores destinado a cubrir la citada contingencia. El coste de este profesorado queda cubierto con cargo a la





subvención que el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes destina al centro de excelencia.

3. El coste de la persona de apoyo específico referida en la cláusula primera de estas instrucciones será asumido por el importe de la subvención, e imputado en la justificación como gasto directo de personal. Esta persona no computa dentro del cupo de dedicación de 5 horas semanales del profesorado implicado en los proyectos primarios, descrito en los puntos anteriores.
4. Las comunidades autónomas beneficiarias designarán a una persona de apoyo específico que coordine la actuación de los centros de su ámbito de competencia incorporados a la red de centros de excelencia de formación profesional que se encargará del seguimiento económico y técnico de las ayudas recibidas.

Tercera. Gestión y ejecución de fondos.

1. Todos los gastos que los centros de la red estatal de centros de excelencia imputen a la ejecución de cada actuación podrán ser gestionados y/o ejecutados tanto por la administración educativa como por los centros, en función de su competencia.
2. Es responsabilidad de las comunidades autónomas distribuir eficientemente los fondos transferidos por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes al centro que corresponda. La ejecución de los importes o actuaciones para los que los centros no tengan competencia o capacidad de ejecución será asumida por la comunidad autónoma.

Cuarta. Plazo de ejecución de las acciones.

1. De conformidad con el apartado octavo de la Resolución de la Secretaría General de Formación Profesional de 28 de junio de 2024, el plazo de ejecución prevista para el cumplimiento del CID es hasta el 31 de diciembre de 2024 sin perjuicio de que las actuaciones se desarrollen a lo largo del curso académico 2024-2025.
2. En caso de razones de fuerza mayor o circunstancias sobrevenidas, de tipo sanitario o de otra naturaleza, que impidan o dificulten la normal ejecución de las actuaciones subvencionadas en los términos previstos, la Secretaría General de Formación Profesional valorará la elaboración y publicación de la correspondiente resolución de modificación de los plazos indicados en el párrafo anterior, de acuerdo todo ello con el procedimiento previsto en el apartado 20 de la convocatoria.





Quinta. Presentación de documentación.

1. Teniendo en cuenta lo previsto en el apartado 3.2 de la Resolución de 28 de junio de 2024 de la Secretaría General de Formación Profesional, los proyectos primarios se podrán desarrollar de forma simultánea o con la secuencia que se haya establecido en el plan de centro, no siendo prescriptivo finalizar un proyecto primario para iniciar otro; no hay un orden natural establecido sobre qué proyecto primario se ha de realizar antes o después.
2. No obstante, a efectos del seguimiento de las actuaciones realizadas se deberán aportar en las fechas previstas en las presentes instrucciones los anexos e informaciones que en ellas se prescriben. Queda recogido en el Anexo I: Calendario, resumen de las mismas.
3. Toda la documentación de justificación de la realización de las actividades de la inversión se deberá presentar por vía electrónica y firmada electrónicamente, de acuerdo con lo establecido en la Orden EHA / 2261/2007, de 17 de julio, por la que se regula el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de las subvenciones. Para ello, los responsables designados por cada comunidad autónoma deberán presentar en la plataforma ULISES, de acuerdo con las instrucciones de justificación económicas dictadas por la Secretaría General de Formación Profesional, la siguiente documentación:
 - a) Anexo II. Ficha de actuaciones de acogida y formación del profesorado (proyecto primario 2).
 - b) Anexo III. Memoria inicial de proyectos de innovación (proyecto primario 3).
 - c) Anexo IV. Ficha de detección de necesidades de perfiles en el sector o subsector profesional (proyecto primario 4).
 - d) Anexo V. Ficha de propuesta de revisión curricular de las ofertas formativas impartidas en el sector (proyecto primario 5).
 - e) Anexo VI. Ficha de propuesta de Incorporación de tecnologías disruptivas aplicadas.
4. Solamente se aportarán los anexos recogidos en el apartado anterior en aquellos proyectos primarios incluidos en el anexo III de la convocatoria presentado en la solicitud.

Sexto. Informes de seguimiento de la actuación

Al objeto de cumplir con la obligación establecida en el artículo 27 del Reglamento (UE) 2021/241, relativa a la necesidad de informar a la Comisión, dos veces al año, sobre los avances logrados en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,





se establece que, para la justificación de estas ayudas, se deberán presentar dos informes de seguimiento de la actuación, de conformidad con el modelo disponible en ULISES, en el que se detallen los datos cuantitativos de la ejecución, con el siguiente detalle:

- a) 1º informe de seguimiento de la actuación, a presentar el 10 de marzo del año 2025, con el reporte de los datos de ejecución de manera acumulada, desde la fecha de publicación de la resolución de concesión (05/11/2024) hasta el 28 de febrero del año 2025
- b) 2º informe de seguimiento de la actuación, a presentar el 1 de julio del año 2025, con el reporte de los datos de ejecución de manera acumulada, desde la fecha de publicación de la resolución de concesión (05/11/2024) hasta el 30 de junio del año 2025.

SEGUIMIENTO TÉCNICO DE LA FASE II

Septima. Proyecto primario 2: Actuaciones de formación del profesorado de distintas comunidades autónomas en los ámbitos sectoriales correspondientes. Límite máximo de 200.000 € (Anexo III Resolución de la Secretaría General de 28 de junio de 2024).

1. Los centros de la red estatal de excelencia podrán planificar y realizar actividades formativas. En caso de llevarlas a efecto se diseñarán de forma conjunta por todos los centros de excelencia del mismo sector o subsector, que contará con las siguientes características:
 - a) La actividad se realizará entre el 6 de noviembre de 2024 y la finalización del curso 2024/2025.
 - b) El número de participantes será de 20 a 30 personas en cada centro, que recibirán un mínimo de 30 horas de formación, durante 4-5 días.
 - c) Los centros seleccionados de cada comunidad autónoma deberán agruparse en función de los sectores o subsectores, liderando el centro que mayor puntuación haya obtenido.
 - d) La formación estará dirigida al profesorado que imparta enseñanzas de Formación Profesional en el mismo sector o subsector.
 - e) La formación estará destinada a profesorado de todo el estado español, estando limitada a un máximo del 20% la participación de docentes de la comunidad autónoma en que se desarrolla el curso. Deberá contar con las características y requisitos marcados en la Orden EDU/2886/2011, de 20 de octubre, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las





- actividades de formación permanente del profesorado, de tal manera que puedan ser certificadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes a los efectos oportunos.
2. El detalle de estas acciones formativas se deberá plasmar en la ficha de actuaciones de acogida y formación del profesorado (modelo Anexo II), que será remitida por los centros:
 - a la Administración competente en la comunidad autónoma, siendo ésta la encargada de su carga en la plataforma ULISES, y
 - a la Subdirección General de Centros y Emprendimiento a través de la dirección de correo cexcelenciafp@educacion.gob.es.
 3. Una vez se reciba la ficha, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes se compromete a dar publicidad de las acciones formativas en la Web del Ministerio y en el portal TodoFP (<https://www.todofp.es>). Los beneficiarios, asimismo, deberán promocionar las mismas en sus páginas web y aplicaciones correspondientes.
 4. El centro de excelencia que imparte la formación será el responsable de tramitar y gestionar la documentación que corresponda de cada participante, así como los pagos asociados a la participación en la actividad formativa, tales como los billetes asociados a los desplazamientos, etc., disponiendo a tal efecto de la persona de apoyo específico responsable de la administración, seguimiento y gestión de las actuaciones desarrolladas como centro de excelencia.

Octava. Procedimiento para el reconocimiento y certificación por parte del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes de las acciones formativas del profesorado

1. Para que la actividad formativa planificada por el centro de excelencia sea reconocida por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, a efectos de formación permanente del profesorado, el centro ha de presentar la ficha de diseño de la actividad cumplimentada conforme al Anexo II, "Actuaciones de acogida y formación del profesorado de comunidades autónomas", con una extensión máxima de dos páginas, en los términos recogidos anteriormente. La remisión se realizará, tanto a su Administración Educativa competente, como al correo electrónico de la Subdirección General de Centros y Emprendimiento (cexcelenciafp@educacion.gob.es).
2. La parte relativa a Contenidos de dicha ficha debe ser lineal y no admite ningún tipo de logo, ya que esta información se reflejará en el reverso de los certificados.





3. El plazo de presentación de esta solicitud se realizará como mínimo un mes antes del comienzo del curso, recomendándose su envío con la mayor antelación posible.
4. La Subdirección General de Centros y Emprendimiento comunicará al centro de excelencia la aprobación de la actividad formativa, indicando, en su caso, los aspectos que debe modificar para proceder a su reconocimiento.
5. Una vez reconocida la actividad formativa y antes de su inicio, el centro realizará la convocatoria de la misma haciendo públicos los siguientes datos:
 - a) Título de actividad y modalidad.
 - b) Entidad organizadora.
 - c) Fechas y horarios de realización, especificando las fases presenciales y en red, si fuera necesario.
 - d) Destinatarios y requisitos de participación.
 - e) Criterios de selección, si fueran necesarios.
 - f) Objetivos, contenidos y metodología de trabajo (brevemente presentados). Ponentes (tanto internos del centro como externos, en cuyo caso serán financiados a cargo de los fondos asignados al centro de excelencia).
 - g) Valoración en horas de formación.
 - h) Logo institucional del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, así como logos de la Unión Europea junto con el lema "Unión Europea – *NextGenerationEU*".
 - i) Información relativa a la financiación de la actividad formativa por parte del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.
6. Recibida esta información, la Subdirección General de Centros y Emprendimiento también hará pública esta información en el portal TodoFP (<https://www.todofp.es>), así como en las redes sociales del mismo para mayor difusión.
7. Una vez finalizada la actividad formativa, el centro de excelencia, con el objetivo de incluir en el registro de formación permanente del profesorado a los participantes de la misma, deberá presentar ante la Subdirección General de Planificación y Gestión de la Formación Profesional a través del correo cexcelenciafp@educacion.gob.es, en el plazo máximo de un mes, la siguiente documentación:
 - a) Fichas de participantes.
 - b) Valoración de la actividad basada en los datos aportados por participantes, ponentes y responsables de la misma.





- c) Acta de evaluación de la actividad cerrada, sellada y firmada por el miembro del equipo docente que haya asumido la dirección o coordinación, con el visto bueno de la directora o director del centro de excelencia, donde se relacionen los participantes con nombre, apellidos, NIF (u otro documento identificativo) y cuerpo al que pertenece, si fueran funcionarios. El acta final de la actividad formativa finalizada que deberá ser firmada por el coordinador y el representante de la excelencia de manera exclusivamente digital.
- En caso de participantes sin derecho a certificación (No Aptos) se especificará el motivo que lo determine.
 - Se recomienda prestar especial cuidado a la información facilitada de cada participante, en especial datos como DNI, e-mail, nombre y apellidos, para evitar demoras en la certificación de los mismos.
8. Revisada esta documentación, y en el plazo de 3 meses desde su presentación, en el caso de encontrarla conforme, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes procederá a realizar los siguientes actos de trámite:
- a) Inscripción de la actividad en el Registro de Formación Permanente del profesorado.
 - b) Expedición de las actas.
 - c) Expedición de las diligencias o certificados acreditativos a nombre de cada participante y entrega a los mismos.

Novena. Proyecto primario 3: proyectos de innovación e investigación aplicada con centros de, al menos, tres comunidades autónomas. (Continuidad de propuestas iniciales en su caso, y nuevas propuestas del centro) Límite máximo de 500.000 € (Anexo III Resolución de la Secretaría General de 28 de junio de 2024).

1. Los centros de excelencia podrán continuar con los proyectos primarios 3 iniciados en anteriores convocatorias así como realizar nuevas propuestas. En el caso de nuevas propuestas deberán estar coparticipados por todos los centros de excelencia de la red estatal del mismo sector o subsector, en colaboración con el centro de referencia nacional del área correspondiente al sector productivo por el que el centro ha alcanzado la condición de excelencia, si lo hubiera. Este proyecto será liderado por el centro de excelencia que hubiera obtenido la mayor puntuación en el procedimiento de concesión de la subvención.
2. La memoria inicial de cada proyecto de innovación se elaborará según el modelo facilitado en el Anexo III. El plazo de presentación de dicho Anexo III se realizará antes del 20 de diciembre de 2024.





Décima. Proyecto primario 4: Detección de necesidades de perfiles en el sector o subsector profesional. Límite máximo de 25.000 € (Anexo III Orden EFP/717/2022, de 22 de julio).

1. Los centros de excelencia de la red estatal, a partir de su contacto con las empresas del sector o subsector, y con el resto de los centros de excelencia, realizarán una identificación de la evolución de las necesidades del sector o subsector. A estos efectos, se coordinarán con el centro de referencia nacional del sector o subsector, si lo hubiera, de tal manera que se pueda presentar un análisis conjunto que evalúe las necesidades de perfiles en el sector o subsector profesional.
2. La propuesta de estudio se deberá detallar en la ficha de detección de necesidades de perfiles en el sector o subsector profesional (modelo Anexo IV). El plazo de presentación del Anexo IV terminará el 28 de febrero de 2025.
3. Con posterioridad se presentará el Informe final con las conclusiones del estudio, que deberá incluir las tendencias del sector o subsector, los perfiles emergentes y las prioridades formativas con carácter estatal. También incluirá un apartado donde se estudie en el impacto de las necesidades de sector o subsector, la transición ecológica, la transición digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género (los cuatro ejes transversales del PRTR). El plazo de presentación del Informe final terminará el 30 de junio de 2025.

Undécima. Proyecto primario 5: Propuesta de revisión curricular de las ofertas formativas impartidas en el centro. Límite máximo de 25.000 € (Anexo III Resolución de la Secretaría General de 28 de junio de 2024)

1. La propuesta de trabajo se deberá recoger en la ficha de propuesta de revisión curricular de las ofertas formativas impartidas en el sector o subsector (modelo Anexo V). El plazo de presentación del Anexo V terminará el 28 de febrero de 2025.
2. Los centros de excelencia de la red estatal se coordinarán con el centro de referencia nacional del sector o subsector, si lo hubiera, de tal manera que se pueda presentar una propuesta conjunta y consensuada de revisión curricular de las ofertas formativas impartidas en los centros de la red estatal (revisión de los currículos básicos de toda la oferta que el centro tiene o debería tener, incluyendo Grados A, B, C, D y E). Esta propuesta final será presentada en un Informe final. El plazo de presentación de dicho Informe terminará el 30 de junio de 2025.





Duodécima. Proyecto primario 6: Incorporación de tecnología disruptiva aplicada, derivada de la implantación o desarrollo de proyectos.

1. Antes del 20/12/2024, se deberá presentar la descripción de las tecnologías disruptivas derivadas de la implantación o desarrollo de los proyectos de cada uno de los centros de excelencia de acuerdo con el anexo VI
2. El informe final de este proyecto se entregará con la memoria económica y técnica prevista en las instrucciones de justificación económica de esta convocatoria.

La Secretaria General de Formación Profesional
Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes

Clara Sanz López





ANEXO I: CALENDARIO

1. CALENDARIO SEGUIMIENTO TÉCNICO DE LA FASE II

ACTUACIÓN	DOCUMENTACION A PRESENTAR	FECHAS
PRIMARIO 2	Modelo Anexo II Actividad docente	30 días antes del inicio del curso 06/11/2024 al 30/6//2025
PRIMARIO 3	Modelo Memoria inicial(Anexo III) Memoria Final	Antes del 20/12/2024 Antes del 30/06/2025
PRIMARIO 4	Modelo Anexo IV Informe final	Antes del 28/02/2025 Antes del 30/06/2025
PRIMARIO 5	Modelo Anexo V Informe Final	Antes del 28/02/2025 Antes del 30/06/2025
PRIMARIO 6	Modelo Anexo VI Informe Final	Antes del 20/12/2024 Antes del 30/06/2025

2. CALENDARIO DE SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN MRR

INFORME DE SEGUIMIENTO	DOCUMENTACION A PRESENTAR	FECHAS
INFORME DESARROLLO PROYECTOS PRIMARIOS	Anexo XII de la convocatoria	20 de diciembre de 2024
1º INFORME	1º Informe de seguimiento	10 de marzo de 2025
2º INFORME	2º Informe de seguimiento	1 de julio de 2025





ANEXO II: PROYECTO PRIMARIO 2.

ACTUACIONES DE ACOGIDA Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. Datos de identificación del plan.

COMUNIDAD AUTÓNOMA:			
FAMILIA PROFESIONAL:			
SECTOR O SUBSECTOR:			
DATOS DEL CENTRO QUE IMPARTE LA ACTIVIDAD			
NOMBRE:		CÓDIGO:	
E-MAIL:		TELÉFONOS:	
NOMBRE DIRECTOR			
E-MAIL DIRECTOR		TÉLEFONO DIRECTOR	
NOMBRE DEL RESPONSABLE:			
E-MAIL RESPONSABLE		TÉLEFONO RESPONSABLE	

2. Curso de formación.

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD:						
MODALIDAD: (marcar con x)	Presencial		En red (On line) ¹		Mixto	
INSTRUCCIONES DE INSCRIPCIÓN Y MATRICULACIÓN:						
DESTINATARIOS:						
LUGAR DE CELEBRACIÓN (SOLO PRESENCIALES)						
FECHA DE INICIO			FECHA DE FINALIZACIÓN			
HORARIOS:						
HORAS TOTALES ² :		PRESENCIALES:		NO PRESENCIALES:		
N ° APROX. PARTICIPANTES:						
OBJETIVOS DE LA ACTIVIDAD:						

¹ En este caso indicar: Usuario, Contraseña y Dirección Http://...

² Las horas no presenciales no podrán superar el 20% de las horas totales de la actividad y deberán justificarse, dentro del apartado 14, indicando las actividades que el participante realizará en ellas.





CONTENIDOS DE LA ACTIVIDAD:	
METODOLOGÍA DE TRABAJO:	
RECURSOS MATERIALES:	
CRITERIOS O INDICADORES Y METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN:	
COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN:	
DIRECTOR Y/O COORDINADOR DE LA ACTIVIDAD:	
PONENTES/TUTORES (BREVE CURRÍCULUM)	





ANEXO III: PROYECTO PRIMARIO 3. MEMORIA INICIAL

PROYECTOS DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN APLICADA CON CENTROS.

1. Datos de identificación del proyecto.

NOMBRE DEL PROYECTO			
Continuidad		Nuevo Proyecto	
COMUNIDAD AUTÓNOMA:			
FAMILIA PROFESIONAL:			
SECTOR O SUBSECTOR:			
DATOS DEL CENTRO			
NOMBRE:		CÓDIGO:	
E-MAIL:		TELÉFONOS:	
NOMBRE DIRECTOR			
E-MAIL DIRECTOR		TÉLEFONO DIRECTOR	
NOMBRE DEL RESPONSABLE:			
E-MAIL RESPONSABLE		TÉLEFONO RESPONSABLE	
OTROS CENTROS PARTICIPANTES:			
EMPRESA/S Y/O ENTIDAD/ES PARTICIPANTES:			
BREVE RESUMEN DEL PROYECTO (Máximo 250 palabras, exponiendo sólo los aspectos más relevantes, incluyendo la duración del proyecto):			

Código seguro de Verificación : GEN-50cb-7c40-fa7d-114d-d145-616a-df03-69cf | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm





2. Justificación del proyecto.

INTERÉS DEL PROYECTO PRESENTADO Y RELACIÓN CON PRÁCTICAS O ACCIONES PREVIAS YA INICIADAS EN LOS CENTROS.
IDONEIDAD DE LA ELECCIÓN DE LOS PARTICIPANTES (CENTROS, EMPRESAS, ENTIDADES) QUE FORMAN PARTE DEL PROYECTO, VALORANDO LA APORTACIÓN DE CADA UNO ELLOS A LA MATERIALIZACIÓN DE LOS OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN ALCANZAR.

3. Objetivos del proyecto.

RELACIÓN Y EXPLICACIÓN DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DE LOS POTENCIALES DESTINATARIOS DE LAS ACCIONES PROPUESTAS (ALUMNADO, PROFESORADO, DEPARTAMENTO DIDÁCTICO, CENTRO EDUCATIVO, FAMILIA/SECTOR PROFESIONAL, EMPRESAS ETC.).

4. Desarrollo/plan de trabajo.

FASES DE DESARROLLO DEL PROYECTO. TEMPORALIZACIÓN DE LAS DIFERENTES ACCIONES.
DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS ACCIONES PLANIFICADAS, CON INDICACIÓN DE LAS QUE ASUME CADA PARTICIPANTE EN EL PROYECTO (CENTROS EDUCATIVOS Y EMPRESAS O ENTIDADES).





5. Resultados esperados.

<p>RESULTADOS QUE SE ESPERA CONSEGUIR CON RESPECTO A LOS OBJETIVOS ESPECIFICADOS EN EL APARTADO 3. SI PROCEDE, INDICAR TAMBIÉN SI LOS BENEFICIOS DEL PROYECTO SE TRASLADARÁN AL ALUMNADO, AL PROFESORADO, AL DEPARTAMENTO, A OTROS CENTROS EDUCATIVOS O AL PROPIO CENTRO, A LA FAMILIA/SECTOR PROFESIONAL, A LAS EMPRESAS, ETC.</p>
<p>VALORACIÓN EN TÉRMINOS CUANTITATIVOS Y CUALITATIVOS DE LOS RESULTADOS ESPERADOS.</p>
<p>PRODUCTOS REALIZADOS.</p>
<p>IMPACTO DEL PROYECTO DENTRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.</p>
<p>POSIBILIDADES DE TRANSFERENCIA DE RESULTADOS A OTROS CENTROS EDUCATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL.</p>
<p>OTROS RESULTADOS ESPERADOS.</p>





6. Seguimiento y evaluación.

INDICADORES E INSTRUMENTOS QUE SE UTILIZARÁN PARA EL SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL PROYECTO Y PARA VERIFICAR EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS.

7. Plan de difusión y explotación de los resultados.

EXPLICACIÓN Y ESPECIFICACIÓN DE LAS ACCIONES, SOPORTES Y/O INSTRUMENTOS QUE SE UTILIZARÁN PARA DAR A CONOCER E INCREMENTAR LAS POSIBILIDADES DE DIFUSIÓN, APLICACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LOS RESULTADOS CONSEGUIDOS, EN FUNCIÓN DE LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL PROYECTO. ENTRE OTROS MEDIOS, PROCEDE VALORAR:	
COMUNICACIONES EN JORNADAS Y CONGRESOS.	
LICENCIAS DE EXPLOTACIÓN O PATENTES	
CONVENIOS, PARTICIPACIÓN EN REDES, PROPUESTAS SUCESIVAS A PROGRAMAS INTERNACIONALES, ETC.	





ANEXO IV: PROYECTO PRIMARIO 4

DETECCIÓN DE NECESIDADES DE PERFILES EN EL SECTOR O SUBSECTOR.³

1. Datos de identificación del proyecto

COMUNIDAD AUTÓNOMA:			
FAMILIA PROFESIONAL:			
SECTOR O SUBSECTOR:			
DATOS DEL CENTRO QUE IMPARTE LA ACTIVIDAD			
NOMBRE:		CÓDIGO:	
E-MAIL:		TELÉFONOS:	
NOMBRE DIRECTOR			
E-MAIL DIRECTOR		TÉLEFONO DIRECTOR	
NOMBRE DEL RESPONSABLE:			
E-MAIL RESPONSABLE		TÉLEFONO RESPONSABLE	

2. Actuaciones para detectar las necesidades de perfiles en el sector o subsector

ALCANCE Y METODOLOGÍA:	
MIEMBROS DEL GRUPO DE TRABAJO QUE REALIZARÁ EL ESTUDIO DE LAS NECESIDADES DE PERFILES EN EL SECTOR O SUBSECTOR (Centros educativos, empresa/s y/o entidad/es, CRN, expertos, ...)	
PROCESO DE RECOGIDA DE DATOS (Fuentes de donde se recogen los datos a analizar, herramientas utilizadas para la obtención de la información)	
METODOLOGÍA DE ANÁLISIS DE DATOS	
TEMPORALIZACIÓN	

⁵ Hay que tener en cuenta que en las conclusiones finales del estudio se deberán incluir las tendencias del sector o subsector, los perfiles emergentes y las prioridades formativas. Debe incluir un apartado donde se estudie en el impacto de las necesidades de sector o subsector la transición ecológica, la transición digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género (los cuatro ejes transversales del PRTR).





ANEXO V: PROYECTO PRIMARIO 5

PROPUESTA DE REVISIÓN CURRICULAR DE LAS OFERTAS FORMATIVAS IMPARTIDAS EN EL CENTRO

1. Datos de identificación del proyecto

COMUNIDAD AUTÓNOMA:			
FAMILIA PROFESIONAL:			
SECTOR O SUBSECTOR:			
DATOS DEL CENTRO QUE IMPARTE LA ACTIVIDAD			
NOMBRE:		CÓDIGO:	
E-MAIL:		TELÉFONOS:	
NOMBRE DIRECTOR			
E-MAIL DIRECTOR		TÉLEFONO DIRECTOR	
NOMBRE DEL RESPONSABLE:			
E-MAIL RESPONSABLE		TÉLEFONO RESPONSABLE	

2. Propuesta de revisión curricular de las ofertas formativas impartidas en el centro

ESTUDIO DEL CURRÍCULO DE LA OFERTA EDUCATIVA DEL CENTRO EN RELACIÓN CON LAS TENDENCIAS Y NUEVOS PERFILES EMERGENTES EN LA FAMILIA O ÁREA PROFESIONAL:	
DESCRIPCIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO	
OFERTA OBJETO DE ESTUDIO	
PROCEDIMIENTO	
PROCESO DE RECOGIDA DE DATOS	
METODOLOGÍA	





ANEXO VI: PROYECTO PRIMARIO 6 INCORPORACIÓN DE TECNOLOGÍA DISRUPTIVA APLICADA

1. Datos de identificación del proyecto

COMUNIDAD AUTÓNOMA:									
FAMILIA PROFESIONAL:									
SECTOR O SUBSECTOR:									
DATOS DEL CENTRO									
NOMBRE:						CÓDIGO:			
E-MAIL:						TELÉFONOS:			
NOMBRE DIRECTOR									
E-MAIL DIRECTOR						TELÉFONO DIRECTOR			
NOMBRE DEL RESPONSABLE:									
E-MAIL RESPONSABLE						TELÉFONO RESPONSABLE			

2.- Descripción de las tecnologías disruptivas aplicadas

Denominación:	
Objetivos que pretende	
Carácter disruptivo	
Metodología	
Enseñanzas en las cuales se aplica	
Resultados	
Observaciones	





Denominación:	
Objetivos que pretende	
Carácter disruptivo	
Metodología	
Enseñanzas en las cuales se aplica	
Resultados	
Observaciones	

Denominación:	
Objetivos que pretende	
Carácter disruptivo	
Metodología	
Enseñanzas en las cuales se aplica	
Resultados	
Observaciones	

